



NAYARIT

Tepic, Nayarit, junio 18 dieciocho de 2013 dos mil trece.-

Se tiene por recibido el día trece de junio del año en curso, vía Infomex y dentro del recurso de revisión 26/2013, un escrito suscrito por Fco. Javier Luna Barba, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría General de Gobierno, en vía de informe documentado.

Se admiten las pruebas documentales exhibidas por el sujeto obligado, descritas en el propio ocurso; pruebas que en el acto se desahogan, por así permitirlo su naturaleza, en términos de los artículos 78 y 80 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Además, se tiene por recibido el día de la fecha, en la oficialía de partes de este Instituto, un escrito que suscribe Roberto López Pérez, recurrente, por virtud del cual se desiste del presente recurso.

En razón a lo manifestado por el recurrente, con fundamento en el artículo 71.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se sobresee el presente recurso de revisión por desistimiento expreso, y revisando el expediente sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se tiene por satisfecha la pretensión del recurrente y se ordena archivar el expediente como de asunto total y legalmente concluido que es, con fundamento en el artículo 86 de la Ley de Transparencia, a contrario sensu.

Notifíquese.

Así resolvió y firma, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez, por y ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.